

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.150.646 ptas., I.V.A. incluido (253.330,48 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera resolución n.º 15/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución n.º 15/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, con domicilio en Avda. de Huelva, 2, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCION N.º 15/2000

En Mérida, a 25 de septiembre de 2000, se reúne el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva para conocer y resolver el expediente incoado contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, mediante providencia de este Comité de fecha 4 de abril de 2000.

ANTECEDENTES

UNICO. Con fecha 4 de abril de 2000, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva dicta providencia en la que acuerda abrir expediente disciplinario contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, por incumplimiento del requerimiento emanado del Director General de Deportes el 26 de febrero de 1999, para que adapte su estatuto a lo dispuesto en el Decreto 27/1998 sobre Federaciones Deportivas Extremeñas, falta tipificada como muy gra-

ve por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 80, apartado g).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera es responsable de los hechos, calificados como infracción muy grave señalada en el artículo 80, apartado g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por incumplir acuerdos de las autoridades deportivas competentes en la materia.

SEGUNDO. La infracción alcanza especial gravedad si tenemos en cuenta que se trata de la falta de regulación normativa de la federación, al no haber adaptado ésta su estatuto a mencionado Decreto tal como éste indicaba, elemento indispensable para poder funcionar como tal, de acuerdo con la normativa en vigor.

Por todo lo anterior, vistas las atribuciones conferidas por el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y el Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité

RESUELVE:

Imponer a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera la sanción de revocación de su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, todo ello en aplicación del artículo 83.1. b) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Comuníquese esta resolución a las partes interesadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también inrerpner directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector «C» - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCION N.º 16/2000

En Mérida, a 25 de septiembre de 2000, se reúne el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva para conocer y resolver sobre el expediente n.º 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2000, este Comité dicta providencia en la que se acuerda abrir expediente disciplinario contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 81, apartado a).

SEGUNDO: En el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de 27 de junio de 2000, se publicó la notificación de mencionada providencia a los dos expedientados, por lo que el trámite correspondiente ha coincidido con el periodo vacacional tanto del Instructor como de los miembros de este Comité, motivo por el que no se han podido cumplir los plazos a efectos de tramitación del expediente, señalados en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO: A la vista del artículo 45.1 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, resulta evidente que no se ha cumplido el plazo en él establecido, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-